ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RAD. NO. 2020-079
DTE: MULTIEMPLEOS S.A.
DDO: EPS COMPENSAR

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 21 de julio de 2021: Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso informando que el expediente se encuentra inactivo en la secretaria del despacho desde septiembre del 2020, sin que la parte demandante haya adelantado gestión alguna tendiente a la notificación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,

ANA MARÍA ALEJO RUBIANO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 9 de agosto de 2021
Auto (S): 488

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 30 y 48 del CPT y de la SS, que contemplan el principio de Juez como director del proceso, confiriéndole las facultades necesarias para garantizar la agilidad y rapidez del mismo, y considerando que en el presente proceso han transcurrido más de 6 meses sin que la parte demandante haya efectuado gestión alguna para dar el impulso procesal dispuesto en la providencia del 10 de septiembre de 2020, en la que se le ordenó notificar a la demandada del auto admisorio, se requerirá **POR ULTIMA VEZ** a la parte demandante para que efectúe el trámite de notificación en los siguientes términos:

La parte demandante deberá notificar en la **Avenida 68 No. 49A-47** de esta ciudad, dirección física de notificaciones que informó la parte interesada en el escrito de demanda, tal como lo disponen los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, solicitando al servicio postal correspondiente para que, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 228 de 1995, allegue la certificación correspondiente donde conste la fecha y hora de entrega, así como la firma e identificación de quien recibe. **Comunicado que deberá indicar al demandado que la notificación personal la tendrá que realizar a través del correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Adviértase a la parte demandante que en caso de que la demandada no acuda a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda a través del correo electrónico del juzgado, deberá proceder según lo dispuesto por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, de forma que previo al emplazamiento, tendrá que agotarse el envío del aviso de que trata el artículo 292 del CGP, **el que deberá indicar al demandado de la notificación personal a través del correo electrónico del juzgado.**

Ahora bien, en caso que la parte demandante opte por la regla de notificación prevista de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, deberá el interesado diligenciar la notificación de la providencia del 10 de septiembre de 2020, a través del correo electrónico: compensarepsjuridica@compensarsalud.com por ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de demandada. **Email que deberá dirigirse con copia (C.C) al correo electrónico del juzgado: j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para efectos de verificación.**

En este caso, debe advertirse que la notificación a los demandados debe tener un mensaje donde se le indique: el nombre del juzgado, el número de identificación del

proceso, tipo de providencia que se le notifica, fecha en que se profirió, las partes del proceso, el correo electrónico del juzgado señalándole que deberá realizar la notificación personal a través de ese canal, y que en caso de no hacerlo se le emplazará y asignará un curador ad litem de conformidad con el artículo 29 del CPT y de la SS, para que ejerza la defensa técnica correspondiente.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento se le concede a la parte demandante el término de los 10 días calendario, siguientes a la notificación del presente proveído. So pena de decretar la CONTUMACIA conforme el artículo 30 del C.P.T. y de la S.S. y proceder con el ARCHIVO definitivo de las diligencias,

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación del auto admisorio del 10 de septiembre de 2020 al demandado, **conforme las indicaciones señaladas por este despacho en la parte considerativa de esta providencia**.

So pena de decretar la **CONTUMACIA** y proceder con el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias,

En consecuencia, **CONCÉDASE el término de DIEZ (10)** días calendario para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

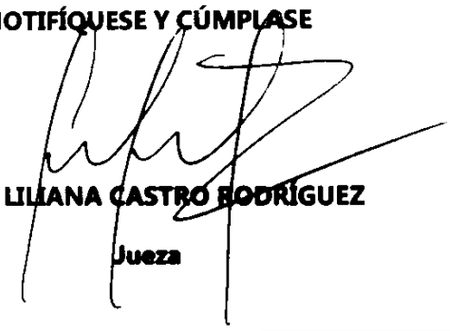

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el **Estado N° 46** de Fecha **10 de agosto** de **2021**.

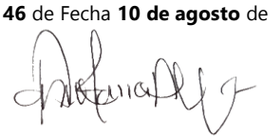

_____
Secretaria